

CONSEJO DE ESTADO

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

PROTOCOLO ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020).

De acuerdo con las diferentes disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura¹ y el Consejo de Estado², con el fin de afrontar la situación de salud pública, contener la expansión del COVID-19 y de no suspender las *actividades internas de trabajo* en esta Corporación, con miras a garantizar la eficiente y eficaz prestación del servicio de justicia, se ha decidido sesionar de manera virtual, entre otras, en la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, a través de plataformas tecnológicas.

Para esos efectos se han previsto las siguientes medidas administrativas y judiciales:

1. Acciones constitucionales de tutela y habeas corpus en las que se invoque el amparo de derechos fundamentales relacionados con la salud, en conexión con la vida, y la libertad. Recibida la demanda de tutela en el correo electrónico de la secretaría general: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co, se procederá a su reparto entre los consejeros y consejeras que integran dicha sala, de acuerdo con los criterios y grupos de trabajo que se tienen establecidos en el reglamento interno. Surtido este, se enviará al correo electrónico del despacho, inscrito en la secretaría general, y un mensaje de texto al whatsapp. Las actuaciones o actividades judiciales se registrarán en el software de gestión judicial y se dispondrá de los correos electrónicos que suministren las partes o terceros intervinientes en la actuación judicial.

¹ Acuerdos **PCSJA20-11517 de 2020**, **PCSJA20-11518 de 2020** y **PCSJA20-11529 de 2020**, en los que se acordó, entre otros temas, suspender términos judiciales, con algunas excepciones, como por ejemplo en relación con las tutelas que invoquen el amparo de derechos fundamentales relacionados con la *salud, la vida y la libertad* o para el *control inmediato de legalidad* de las medidas de carácter general expedidas por autoridades del orden nacional, en ejercicio de la función administrativa.

² Circulares 004 y 005 de 2020, expedidas por el presidente de esta Corporación.

2. Asuntos constitucionales y legales, como pérdidas de investidura, nulidades por inconstitucionalidad, recursos extraordinarios de revisión, importancias jurídicas, recursos especiales de revisión de pérdida de investidura, recursos de revisión de acciones populares o de grupo, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo solo se ocupará de los que se encuentren para fallo.

3. Controles inmediatos de legalidad. Es importante resaltar aquí que las distintas autoridades del orden nacional, territorial, departamental y municipal están remitiendo al correo electrónico de la secretaría general actos jurídicos emitidos por esas mismas autoridades para efectos de su control, por lo que se ha procedido a depurar toda esa información con el fin de establecer cuáles serían de conocimiento de esta Corporación y cuáles deberían ser redireccionados a los tribunales administrativos del país. Recibida la demanda en el correo electrónico de la secretaría general: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co, o aprehendido de oficio el acto jurídico (medida de carácter general dictada en ejercicio de la función administrativa), se procederá a su *reparto* (programa previsto en el software instalado temporalmente en la residencia del secretario general o de quien este delegue, supervisado por la presidente de la sala contenciosa) entre todos los magistrados y magistradas que integran dicha sala. Surtido este, se enviará al correo electrónico del despacho, inscrito en la secretaría general, y un mensaje de texto al whatsapp.

Las actuaciones o actividades judiciales previstas, entre otros, en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994, 111-8, 136 y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 23 del Acuerdo 080 de 2019, se registrarán en el software de gestión judicial y se dispondrá de los correos electrónicos que suministren las partes o terceros intervinientes en la actuación judicial, las que además serán publicadas en la página Web del Consejo de Estado, en un link especial, así como en la de la Rama Judicial³.

4. Los temas o asuntos judiciales que serán objeto de estudio en Sala Plena de lo Contencioso Administrativo serán agendados oportunamente, caso en el cual deberá *repartirse el proyecto*, a más tardar, el *miércoles* a las *5:00 pm*, de la *semana anterior*, al correo electrónico de cada despacho, inscrito en la secretaría general, y un mensaje de texto al whatsapp del consejero y,

³ La oficina de sistemas de esta Corporación, a través del jefe de esa área, ha dispuesto la logística y operativa tecnológica necesaria para que se generen las novedades judiciales correspondientes sin contratiempo alguno.

una vez que se haga su entrega por ese medio, podrá registrarse en la secretaría general en el correo electrónico: jmosquerac@consejoestado.ramajudicial.gov.co. Esta unidad funcional procederá a publicar la convocatoria en la página Web del Consejo de Estado.

5. Con fundamento en lo dispuesto, entre otros, en los artículos 95 de la LEAJ, 63 y 186 del CPACA y 103 del CGP, los jueces de la República podrán hacer uso de cualquier medio tecnológico (electrónico, informático o telemático) para el cumplimiento de las funciones y, para esos precisos efectos, se ha previsto que las corporaciones judiciales puedan *sesionar virtualmente* y surtirse las actuaciones judiciales a través de esos medios especializados, siempre que en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta. En ese orden, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo sesionará virtualmente a través de la aplicación *ZOOM* (a menos de que se decida hacer uso de otro instrumento), herramienta que permite, como se advirtió en reciente ejercicio, establecer videoconferencias o llamadas a través de videos, escribir mensajes y compartir archivos digitales o digitalizados con los participantes. En este evento, se deberá observar el instructivo que les fue enviado en su momento por el presidente de esta Corporación, en el que se resaltan aspectos a tenerse en cuenta, como el ID, usuario, contraseña y número de teléfono y, además del aviso de Sala que les será enviado por estos medios, se convocará a la reunión a través de este aplicativo.
6. Se creará un grupo de trabajo que se denominará “*Sala Plena Contenciosa CE*” en la *aplicación del chat (whatsapp)* registrado en los teléfonos móviles, con el propósito de mantener una comunicación directa y permanente para tratar asuntos concernientes a esa sala y que además resulten de su interés, por lo que, de manera respetuosa, se sugiere utilizarlo solo para estos efectos. La presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo administrará dicha aplicación y procurará reportarles la información institucional dentro del horario en el cual funciona habitualmente la Secretaría General.
7. Para la sesión de la Sala Plena Contenciosa Administrativa del 17 de marzo de 2020 se tenía previsto abordar un asunto de importancia jurídica (IJ-02540/10), actor Felipe Zuleta Lleras, con ponencia del magistrado Alberto Montaña Plata, pero en tanto el expediente se encuentra físicamente en la secretaría general a disposición de los consejeros y consejeras de Estado

que quisieran revisarlo y aún se encuentra en términos para ese propósito, no se convocará a sesión la semana entrante.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO
Presidente Sala Plena de lo Contencioso Administrativo